

Criterios del sistema de evaluación

según la Contraloría General de la República (CGR)



La correcta estructuración del sistema de evaluación en los procedimientos de contratación pública ha sido desarrollada por la Contraloría General de la República (CGR) de la siguiente manera:

“La Administración, aunque goza de discrecionalidad para definir los factores de evaluación, debe asegurarse de que estos cumplan con las características esenciales del sistema de evaluación: trascendencia, pertinencia, proporcionalidad, aplicabilidad y completez.” (R-DCP-SICOP-1180-2025)

Esto significa que, aunque cada administrador de contrato puede definir los factores con los que calificará las ofertas, esa discrecionalidad no es absoluta, sino que debe responder a criterios técnicos y jurídicos objetivos.

Las 5 características que debe cumplir el sistema de evaluación:

1. Proporcionalidad:

Cada factor debe tener un peso razonable dentro de la calificación total.

2. Pertinencia:

Los factores deben guardar relación directa con el objeto contractual.

3. Trascendencia:

El factor debe aportar valor agregado real al proceso de selección.

4. Aplicabilidad:

El sistema debe poder aplicarse objetivamente a todas las ofertas.

5. Completez:

El sistema debe estar integralmente estructurado, sin vacíos ni ambigüedades.

Para fortalecer la decisión inicial en cada trámite de procedimiento ordinario de contratación pública, reducir el riesgo de interposición de recursos de objeción al pliego de condiciones y mejorar su solidez técnica, se solicita a los administradores de contrato motivar expresamente cómo el sistema de evaluación propuesto cumple con las 5 características definidas por la CGR.

Comunica:

Departamento de Proveeduría
División Servicios Compartidos

Área de Contratación Pública
División Asesoría Jurídica